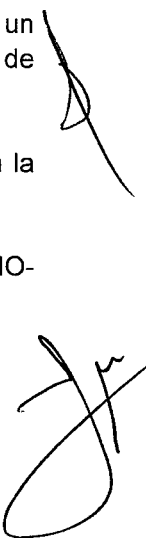


Contrato para el servicio de Limpieza, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (en lo sucesivo **Banobras**), representado en este acto por el Ing. Miguel Angel Mendoza Ortiz representante legal en el Estado de Hidalgo y por la otra parte, ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN LOGA, S.A. de C.V., (en lo sucesivo **El proveedor**), representada en este acto por el Sr. Jose Guillermo Lopez Galindo, en su carácter de administrador único, a quienes en conjunto se les denominara en lo sucesivo como **Las Partes**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara **Banobras** por conducto de su representante que:
 - I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
 - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 139,710 otorgada ante la fe del Notario Público número 129 del Distrito Federal, Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 80,259 el 22 de octubre de 2013; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - I.3.- Que cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, en el concepto presupuestal 35801, debidamente autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y validados por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal de su representado y de conformidad con la Fracción I del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.4.- El presente contrato se adjudicó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP").
 - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contar con un proveedor de servicios de mantenimiento y limpieza, en las oficinas que ocupa la Delegación de Banobras en el Estado de Hidalgo.
 - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Benito Juárez Número 401, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca, Hidalgo.
 - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.



I.8.- Contrato No. DEH 002/2018 con número de procedimiento calculado por CompraNet AA-006G1C001-E194-2018.

II.- Declara **El proveedor** por conducto de su representante que:

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la poliza Número 4145 asentada en el Libro Tres de Registro, de fecha 05 de Febrero del 2016 ante la fe del Licenciado Eduardo Javier Baños Gomez, Corredor Público Número Cuatro Plaza Estado de Hidalgo. Cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Hidalgo, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 15305*11 de Fecha de Registro 09 Septiembre 2016. Cuya debida inscripción se complementa con la Forma Precodificada de Registro Público de Comercio referente al Folio Mercantil Electrónico número 15305/11 de Fecha 09 Septiembre 2016, del registro de la M2-Asamblea por medio del Instrumento Número 1948 Volumen Libro de Registro Número Dos, de Fecha 08 Septiembre 2017 por el Fedatario Lic. Alberto Mendez Llaca, Corredor Público Número Cinco de la Plaza del Estado de Hidalgo, mediante la cual se inscriben los actos modificación del objeto de la sociedad y cambio de domicilio social.

II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en el testimonio de la escritura pública antes citada., mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.

II.3.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.4.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.

II.5.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- No se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.7.- Dentro de su objeto social se encuentran, brindar los servicios de limpieza y mantenimiento con suministro de materiales, así como toda clase de servicios relacionados con las actividades



anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.

- II.8.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Calle Nevado de Popocateptl, Número 142, Colonia San Cayetano, C.P. 42084, Localidad Pachuca de Soto, Municipio Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- II.9.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave EMC1602058L0.
- III.- Declaran **Las Partes**, por conducto de sus respectivos representantes que:
 - III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
 - III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y la solicitud de cotización prevalecerá lo establecido en ésta última, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

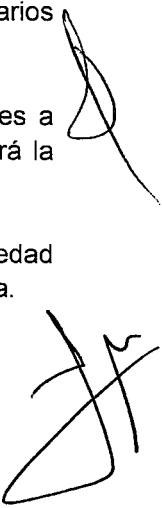
C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El proveedor se obliga a prestar a **Banobras** el servicio de limpieza con suministro de materiales sanitarios e higiénicos en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal de Banobras, en Hidalgo, ubicadas en la Av. Benito Juárez Número 401, Colonia Periodistas, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, C.P. 42060, en adelante **El Servicio**.

El proveedor se obliga a suministrar recursos humanos, materiales, herramientas y equipos necesarios para mantener en condiciones apropiadas de limpieza a **El Servicio**.

Los recursos humanos serán 2 elementos que cubrirán un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. **El proveedor** se obliga a que por falta de cualquiera de los elementos asignados sustituirá la misma en un término de 2 horas a partir de su hora de entrada.

Toda la maquinaria y el equipo que se emplee para el desempeño del servicio contratado será propiedad de **El proveedor**, por lo tanto la reparación y el mantenimiento de éstos serán por su exclusiva cuenta.



De igual manera suministrará los materiales sanitarios e higiénicos en forma permanente y sin costo adicional para **Banobras**, en la cantidad, calidad y periodicidad que se señala en el anexo 1 de este contrato.

El proveedor se obliga con **Banobras** a prestar eficazmente los servicios en los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La prestación de **El Servicio**, se llevara a cabo en las instalaciones en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal de Banobras, en Hidalgo, ubicadas en la Av. Benito Juárez Número 401, Colonia Periodistas, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, C.P. 42060.

TERCERA.- COSTO DEL SERVICIO. De conformidad con lo ofertado por **El proveedor** en su propuesta de fecha 28 de Febrero de 2018, el costo total de los servicios materia del presente contrato, asciende a la cantidad de \$104,681.00 (Ciento Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Un pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, mismo que será fijo hasta la conclusión del presente instrumento jurídico.

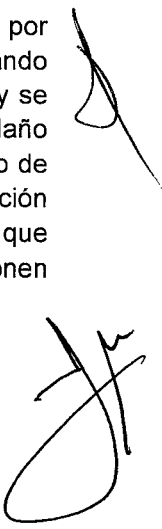
CUARTA.- FORMA DE PAGO. **Banobras**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará el pago de **El Servicio** en una sola exhibición de \$10,468.10 (Diez Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho pesos 10/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios y la entrega de la (s) factura (s).

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente.

Banobras no cubrirá pago alguno respecto del servicio prestado por **El proveedor** que no cumplan con todos los requisitos solicitados conforme a lo dispuesto en esta cláusula, la documentación será devuelta a **El proveedor** para su regularización. En este caso, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma prevista en este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 1 de Marzo del año Dos Mil Dieciocho al 31 de Diciembre del mismo año.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **El proveedor** acepta y reconoce que **Banobras** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **Banobras** reembolsará a **El proveedor** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.



SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El proveedor no presentará fianza de garantía de cumplimiento de este contrato, en razón de que el presente instrumento se adjudicó con fundamento en lo previsto por el Artículo 42, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de que su importe no excede el monto máximo que le resulta aplicable a Banobras para el Ejercicio Fiscal 2018.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN. El proveedor acepta y reconoce que, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos y condiciones previstos en el presente contrato o por la mala calidad de los servicios prestados por **El proveedor** y de conformidad con lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP y 95 y 96 de su Reglamento, **Banobras** podrá aplicar una penalización del 1% por cada día natural de retraso, la cual será calculada sobre el costo de los servicios no prestados en su oportunidad al mes en que El proveedor incurra en incumplimiento, sin considerar el impuesto al valor agregado, aceptando **El proveedor**, que el monto de dicha pena se deduzca de la cantidad pendiente de pago. Asimismo podrá aplicar una deducción del 1% sobre el importe de los servicios no prestados en su oportunidad por cada día natural de atraso, aceptando El proveedor, que las cantidades que se llegaran a determinar por tal concepto, Banobras las deduzca del pago que se llegue a adeudar.

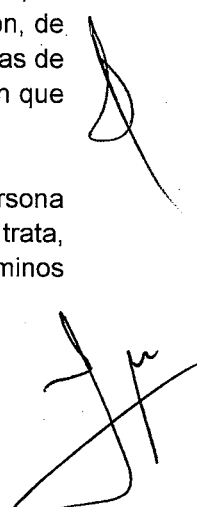
NOVENA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN. El proveedor acepta y reconoce que **Banobras** por conducto de la Delegación Estatal en Hidalgo, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA.- CESIÓN. El proveedor no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **Banobras**, misma que deberá de solicitar por escrito con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo El proveedor que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. El proveedor, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **Banobras**; incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la cláusula Décima Primera.

El proveedor acepta y reconoce la facultad de **Banobras** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descritos, así como de toda la información, de cualquier naturaleza, que **El proveedor** haya elaborado para **Banobras**, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

El proveedor se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a ella vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.



En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula **DÉCIMA TERCERA**, **El proveedor** deberá sacar en paz y a salvo a **Banobras** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **Banobras** de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal, código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al Secreto Bancario, Industrial, Fiduciario, Postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia.



DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LEGAL. **El proveedor** conviene expresamente que el personal contratado para la prestación de los servicios amparados por el presente contrato, dependerá única y exclusivamente de la misma, sin que se establezca ningún vínculo laboral ni de ninguna índole, entre dicho personal y **Banobras**, quedando en consecuencia a cargo de **El proveedor**, todas las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **Banobras** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal, a quien por tal motivo ni por ninguna otra circunstancia se le considerara patrón sustituto. Por su parte, **Banobras** conviene que no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por **El proveedor** para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

El proveedor será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

El proveedor se obliga a que en el caso de que **Banobras** erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de **El proveedor** -o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

El proveedor acepta y reconoce que para el caso de que el personal que contrate para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, participe en cualquier actividad o acto realizados, organizado, promovido, gestionado y/o contratado por **Banobras**, de ninguna manera constituirá relación laboral de dicho personal con **Banobras**, obligándose **El proveedor** a establecer dicha situación en los contratos individuales de trabajo que para tal efecto celebre con el personal que tenga contratado o contrate para la prestación de los servicios objeto del presente contrato; por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **Banobras**, de cualquier reclamación que al respecto le sea presentada o exigida.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. En caso de incumplimiento por parte de **El proveedor** a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **Banobras** podrá rescindirlo en cualquier momento, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se comunicara por escrito a **El proveedor**, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de dicha comunicación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver lo correspondiente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **El proveedor**; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **El proveedor** dicha resolución dentro del mismo plazo;
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que **Banobras** deba efectuar a **El proveedor**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato, **Banobras** bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión que se haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se prestaren los servicios a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales que resulten procedentes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas; por lo que en tal supuesto, la Delegación deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para **Banobras**.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **El proveedor** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de **El Servicio**, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a **El proveedor** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **El proveedor** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. Durante la vigencia del presente contrato, **Banobras** por conducto de la Delegación Estatal Hidalgo supervisará las acciones que emprenda el



personal de El proveedor, en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose **El proveedor** a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

DÉCIMA SEXTA- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO. Las Partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD. Las Partes aceptan y reconocen que la idoneidad de **El proveedor**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Delegación Estatal Hidalgo de **Banobras**.

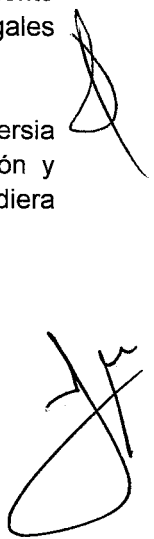
DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES. Las Partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

Banobras: Al Ing. Miguel Angel Mendoza Ortiz, Titular de la Delegación Estatal Hidalgo, con domicilio Avenida Juárez Número 401, Colonia Periodistas, C.P. 42060, con el domicilio señalado en Pachuca, Hidalgo.

El proveedor: Al Sr. Guillermo Lopez Galindo, Administrador Único de la Empresa **ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN LOGA, S.A. DE C.V.**, con domicilio Calle Nevado de Popocatepetl, Número 142, Colonia San Cayetano, C.P. 42084, Localidad Pachuca de Soto, Municipio Pachuca de Soto, Hidalgo.

VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE. Las Partes aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Las partes aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Entidad, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.





Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 28 de Febrero del año 2018, en Pachuca, Hidalgo.

BANOBRAS

**ING. MIGUEL ANGEL MENDOZA ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
EN EL ESTADO DE HIDALGO**

LA EMPRESA

**SR. JOSE GUILLERMO LOPEZ GALINDO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA
EMPRESA ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO
Y CONSTRUCCIÓN LOGA, S.A. DE C.V.**

ANEXO No. 1

ANEXO No. 1.- Lista de Materiales Sanitarios e Higiénicos que serán suministrados y que formará parte del Contrato de Prestación de Servicios.

MATERIALES:

- | | |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| 1.- PAPEL HIGIÉNICO JUMBO 250 mts. 12 ROLLOS | 16.- LÍQUIDO PARA LIMPEZA DE MUEBLES DE MADERA 02 LITROS |
| 2.- TOALLA INTERDOBLADA 30 PAQUETES | 17.- CUBETA 02 PIEZAS |
| 3.- AROMATIZANTE PARA BAÑO 08 LITROS | 18.- CEPILLO PARA TALLADO DE MUEBLES 01 PIEZA |
| 4.- PAÑUELOS FACIALES 06 CAJAS | 19.- CEPILLO PARA VIDRIOS 01 PIEZA |
| 5.- LIMPIADOR PARA VIDRIOS 08 LITROS | 20.- MASTER PARA VIDRIOS 01 PIEZA |
| 6.-ESCOBA 02 PIEZAS | 21.- LIJA DE AGUA DEL N° 220 – PARA BAÑOS 04 PIEZAS |
| 7.- TRAPEADOR – MECHUDO 03 PIEZAS | 22.- POLVO LIMPIADOR PARA BAÑOS 02 kilos |
| 8.- MOPEADOR 01 PIEZAS | 23.- ACEITE PARA MOP 02 LITROS |
| 9.- JABÓN DE TOCADOR 10 PIEZAS | 24.- PINO 08 LITROS |
| 10.- FIBRAS O ALMOHADA PARA BAÑO 04 PIEZAS | 25.- CLORO 08 LITROS |
| 11.- FRANELA 06 METROS | 26.- GASOLINA BLANCA ½ LITROS |
| 12.- JABÓN EN POLVO 02 KILOS | 27.- ATOMIZADOR 02 PIEZAS |
| 13.- SHAMPOO PARA ALFOMBRA 02 LITROS | 28.- BOLSA PARA BASURA 04 KILOS |
| 14.- ÁCIDO MURIÁTICO 02 LITROS | 29.- RECOGEDOR 01 PIEZAS |
| 15.- SHAMPOO PARA MANOS 04 CARTUCHOS | 30.- Guantes 2 pares |

Esta dotación de material es mensual.

